JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

PROCESO:	***NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO***
RADICADO:	***11001-33-35-012-2021-00367-00***
DEMANDANTE:	***MARÍA DEL PILAR COBOS MARTÍNEZ***
DEMANDADO:	***SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.***

ACTA No. 128 - 2023
AUDIENCIA DE PRUEBAS[1]

En Bogotá D.C. a los dieciséis (16) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023) siendo las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.), fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente audiencia, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su Secretario ad hoc, se constituyó en audiencia virtual bajo la plataforma de Lifesize, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

La parte demandante: MAYRA ALEJANDRA PADILLA NIVIAYO*, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.016.093.355 y T.P. 399.821 del C.S. de la J., el Despacho le reconoce personería.*

La parte demandada: KATHERINE MARTÍNEZ RUEDA*, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.539.232 y T.P. 158.398 del C.S. de la J.*

El Ministerio Publico: FABIO ANDRES CASTRO SANZA *Procurador 62 Judicial I Asuntos Administrativos.*

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes etapas:

1. *Saneamiento del proceso.*
2. *Práctica de pruebas.*
3. *Alegaciones finales.*

I. SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 207 del CPACA, se procede a evacuar la etapa de ***saneamiento del proceso****, para tal efecto se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.*

Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el Despacho tampoco evidencia causal que invalide lo actuado, se da por agotada esta etapa.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

---

[1] *El archivo audiovisual de esta audiencia puede consultarse haciendo click en el siguiente link: https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/90f9cdff-d57e-470e-b3db-1be63b90e5bd?vcpubtoken=5a94ff63-39c5-4241-97c7-e48fd10d764a*

II. PRÁCTICA DE PRUEBAS

DOCUMENTALES APORTADAS:

Mediante escrito radicado el 1° de junio de 2023, el Fondo Nacional del Ahorro allegó oficio No. 01-2303-202306010358354 de la misma fecha, en el cual se hizo una relación de pagos por concepto de cesantías pagadas por el entonces activo Hospital Santa Clara y por la entidad demandada en favor de la demandante desde el año 1985 a la fecha. Así mismo, se informa que la accionante no ha realizado retiros parciales o definitivos. El Despacho incorpora este documento al expediente y les otorga el valor probatorio que la ley les confiere.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

III. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Se concede el uso de la palabra a las partes para que presenten sus argumentos de conclusión. Las alegaciones quedan registradas en la videograbación de la audiencia.

Se fija como fecha para la celebración de la audiencia de juzgamiento el día ***VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A PARTIR DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 p.m.)****.*

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS*.*

Fungió como Secretario Ad-Hoc: Juan Francisco Ibarra Fonseca.

Firmado Por:
Yolanda Velasco Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 012 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4db2be954d602cd08ea2fe746ca73bda9a6c809b298990ec3d40766d5401096**
Documento generado en 16/06/2023 11:10:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica